



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 9:56 am

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JOSÉ MARTÍN GÓMEZ BOLÍVAR  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FOMAG  
RADICADO: 20-001-23-33-002-2019-00022-00  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO PONENTE:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- MINISTERIO PÚBLICO:

NOMBRE: JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: PIEDAD INDIRA HERNÁNDEZ MOJICA. Cédula de ciudadanía No. 49.767.790. T.P. N°. 80.517 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA

APODERADA SUSTITUTO NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG:

NOMBRE: LINA MARÍA MONTAÑA ACUÑA. Cédula de ciudadanía No. 1.026.294.812. T.P. N°. 319.905 del C.S.J.

## II.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA. -

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a los doctores LUÍS ALFREDO SANABRIA RÍOS y LINA MARÍA MONTAÑA ACUÑA, como apoderados principal y sustituta de la parte demandada - NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, en los términos y para los efectos a que se contraen los mandatos presentados en esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.  
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

## III.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: De acuerdo
- PARTE DEMANDADA: Sin vicios que constituyan nulidad.
- MINISTERIO PÚBLICO: Igualmente de acuerdo.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el proceso hasta este momento procesal.

## IV.- ETAPA PROBATORIA.-

### 4.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES.-

Fue allegado al proceso lo siguiente:

4.1.1. Oficio sin número de fecha 20 de septiembre de 2019, por medio del cual, el Secretario de Educación Municipal de Valledupar, remitió al proceso el expediente administrativo correspondiente al señor JOSÉ MARTÍN GÓMEZ BOLÍVAR. (Folios 77 a 217).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: Sin novedad.
- PARTE DEMANDADA: Sin reparos.
- MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

## V.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

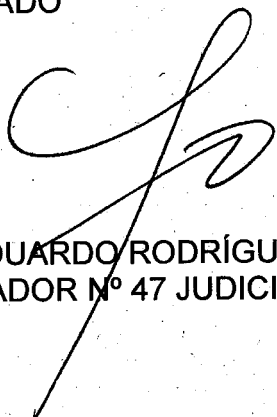
En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.  
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 10.01 de la mañana se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



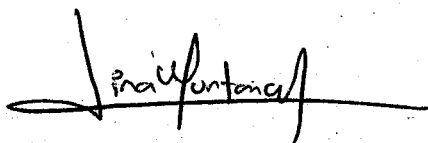
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO  
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL



PIEDAD INDIRA HERNÁNDEZ MOJICA  
APODERADA PARTE DEMANDANTE



LINA MARÍA MONTAÑA ACUÑA  
APODERADA SUSTITUTA PARTE DEMANDADA